

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación de Estudios Genéticos y Lingüísticos», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, Inmunología, Hospital «12 de Octubre», Universidad Complutense de Madrid, carretera de Andalucía, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

15836 *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 25 de mayo.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 25 de mayo de 1998 en la Sala Durán, calle Serrano, número 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 183.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3143. González Cañaveras, Juan Antonio: «Nuevo método de aprender la Geografía...». Madrid, Juan Antonio Lozano, 1775. 18.000 pesetas.

3233. Ruiz Aldea, Pedro: «Los araucanos y sus costumbres. Ley sobre enagenación de terrenos de indijeno». Los Ángeles, 1868. 25.000 pesetas.

3343. «Redactor General de Valencia». Valencia, Imprenta Patriótica del Pueblo Soberano, año 1813. 140.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15837 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalías.*

Suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia un Convenio de Colaboración para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalías, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de junio de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de las situaciones de minusvalías

En Santiago de Compostela, a 27 de marzo de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, el excelentísimo señor don José María Hernández Cochón, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, actuando en nombre y representación de la Junta de Galicia, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente; en el Decreto 347/1997, de 9 de diciembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Junta de Galicia; con el Decreto 351/1997, de 10 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de los Departamentos de la Junta de Galicia, así como en el Decreto 48/1998, de 5 de febrero, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Galicia de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda («Diario Oficial de Galicia» número 82, del 30).

EXPONEN

Primero.—Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social (artículo 27.23), y el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma, así como la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Galicia (artículo 33.2).

Mediante los Reales Decretos 258/1985, de 23 de enero, y 213/1996, de 9 de febrero, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones y servicios en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Tercero.—Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con los Decretos 347/1997 y 351/1997, de 9 y 10 de diciembre, por los que se establecen, respectivamente, la estructura orgánica de la Junta de Galicia y de sus Departamentos, y el Decreto 48/1998, de 5 de febrero, de su estructura, es el órgano de la Junta de Galicia al que le compete llevar a cabo la política en materia de servicios sociales.

Cuarto.—Que la Dirección General de Servicios Sociales ha puesto en marcha la aplicación informática del «censo de minusválidos», que se alimenta a partir de los expedientes de reconocimiento de minusvalía y que recoge los siguientes grandes bloques de información:

1. Datos identificativos.
2. Convivencia.
3. Reconocimiento de minusvalía.
4. Prestaciones LISMI.
5. Pensiones no contributivas.
6. Formación.
7. Laboral.
8. Centros.

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, a su vez, desarrolla una aplicación informática para la gestión y valoraciones en los centros base que ha ido extendiendo en todas las Comunidades Autónomas, en que se hace especial hincapié en los aspectos referentes a la discapacidad, diagnóstico causal de la misma y su etiología.

Quinto.—Que al objeto de poder disponer de una base de datos a escala de todo el Estado que permitiría el intercambio de información estadística con las demás Comunidades Autónomas, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales considera de interés adaptar el apartado 3.º de su base de datos «reconocimiento de minusvalía» a la aplicación informática del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, completando así la infor-